

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N°008 -2005-A/MPSM

Tarapoto, 20 de Junio del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de San Martín en sesión de fecha 21 de Enero del 2005 y ratificada el 06 de Junio del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país cuyo proceso se desarrolla en etapas progresivas y ordenadas que concluyen en la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, tal como lo establece el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado, modificada por "Ley de Reforma Constitucional N° 27680";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política señala que las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este sentido están facultadas a través de su Concejo Municipal para ejercer funciones normativas;

Que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 73° numeral 1.8, 79° numeral 2.1 y 81° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades velar por la organización del espacio físico de su jurisdicción, específicamente en la parte que se refiere a vialidad, así como por la ejecución directa o indirecta de obras de infraestructura vial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM del 17 Julio del año 2,003 se creo y aprobó los estatutos del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia y Municipalidades Distritales de San Martín, con personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

Que, en tal sentido se ha previsto la inclusión del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín (IVP-SM), en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa económica presupuestaria y financiera.

Que, en sesión de Concejo Municipal presidida por el Alcalde Provincial de San Martín, realizada el 21 de Enero del año 2,005 y ratificada el 06 de Junio del 2005, se acordó: Aprobar la inclusión del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín (IVP-SM), en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Incluir al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín (IVP-SM), en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, como Organismo Descentralizado de derecho público interno, de la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de San Martín con personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Artículo Segundo.- Notificar a la Gerencia Municipal, proceda con el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE